

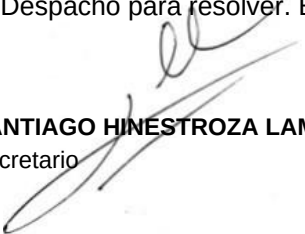


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo

Radicado 68001-40-03-015-2020-00126-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, el demandado no encuentra notificado, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la presente demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose, por secretaria asígnese cita presencial para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 3 de noviembre de 2020.



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO